



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL SESIONES 2024-2025 ACTA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA 2 de junio de 2025	
Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de las Actas de la Décima Séptima Sesión Ordinaria y Décima Primera Sesión Extraordinaria Descentralizada realizadas el 19 y 26 de mayo de 2025 respectivamente. 2. Aprobación por MAYORIA del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. 3. Aprobación por UNANIMIDAD del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. 4. Aprobación por UNANIMIDAD del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 11103/2024-CR, proyecto de ley que propone el fortalecimiento de las funciones del SIMA Perú para impulsar la capacidad técnica de los gobiernos regionales y municipales. 5. Aprobación por UNANIMIDAD del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaído en los Proyectos de Ley 07567/2023-CR, 10044/2024-CR, 10189/2024-CR y 10266/2024-CR, que propone la Ley que establece medidas para la lucha efectiva contra la criminalidad a fin de garantizar la seguridad ciudadana.
Introducción	En la Sala N° 4 “Martha Hildebrandt Treviño” del edificio Victor Raúl Haya de la Torre y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 11 min del lunes 2 de junio de 2025, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de once (11) congresistas, la congresista TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas dio inicio a la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024 – 2025, con la asistencia presencial de los congresistas CUETO ASERVI, José Ernesto y ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel, De igual forma, registraron su asistencia de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los señores congresistas KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; GONZA CASTILLO, Américo; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro, RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany, ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; VALER PINTO, Héctor y VENTURA ANGEL, Héctor José.



	Asimismo, justificaron su inasistencia los congresistas AZURIN LOAYZA, Alfredo, BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto, MONTALVO CUBAS, Segundo Toribio, SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert y WILLIAMS ZAPATA, José Daniel.
Aprobación de Actas	Se aprobó por UNANIMIDAD las Actas de la Décima Séptima Sesión Ordinaria y Décima Primera Sesión Extraordinaria Descentralizada realizadas el 19 y 26 de mayo de 2025 respectivamente.
Despacho	El presidente dio cuenta de los siguientes documentos: - Documentos recibidos del 15 al 28 de mayo de 2025. - Documentos Emitidos del 15 al 28 de mayo de 2025. - Documentos de Proyectos de Ley recibidos del 15 al 28 de mayo de mayo de 2025. - Documentos de Proyectos Ejecutivos recibidos del 15 al 28 de mayo de mayo de 2025. Asimismo, señaló que, si algún congresista requiriera copia de alguno de los documentos, puede solicitarlo a la Secretaría Técnica.
Informes	La presidente informó que, con autorización de la Mesa Directiva del Congreso de la República, se llevará a cabo la ceremonia de develación del busto del Almirante Luis Giampietri Rojas, distinguido excongresista, vicepresidente de la República y firme defensor de la democracia en el Perú. El evento está programado para el martes 17 de junio del presente año en el Palacio Legislativo a las 10.00 horas; razón por la cual, extendió la invitación respectiva a los miembros de la Comisión.
Pedidos	El congresista BAZAN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando solicitó que a través de la Comisión se exhorte al Ministro del Interior a enviar el informe correspondiente a la Ley 32173, la cual autoriza al Ministerio del Interior a revisar los casos de vulneración de derechos del personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú. En ese marco la Ley otorgó un plazo de seis meses el cual se ha cumplido el 27 de mayo del presente año y lamentablemente, el Ministerio del Interior conforme a los dispuesto en la disposición complementaria final de la norma, no ha cumplido con informar a la Comisión de Defensa Nacional sobre el resultado de dicha revisión ni sobre el personal de sanidad que ha sido resarcido o reivindicado. El congresista MARTINEZ TALAVERA, Pedro Edwin solicitó que a través de la Comisión de Defensa Nacional se convoque a los defensores de la patria, discapacitados a consecuencia de la guerra con los terroristas para que expliquen porque motivo a ellos no se los resarce ni siquiera con un reconocimiento ni con un estímulo económico.
Orden del Día	1. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. La presidente señaló que, La propuesta legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las unidades navales “KASHIMA” y “SHIMAKAZE” de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza Marítima de Autodefensa de Japón y sus dotaciones, las mismas que recalarán en el puerto del Callao del 23 al 27 de julio de 2025, durante un crucero de entrenamiento, para lo cual las mencionadas



unidades tienen previsto ingresar al dominio marítimo peruano el 21 de julio de 2025 y salir el 29 de julio de 2025.

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

El artículo 3 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándola en el artículo 102, numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 27856 y el Decreto Supremo 013-2009-DE.

El artículo 76, numeral 1h del Reglamento del Congreso, y la Ley 27856 establecen que las proposiciones de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional, deben especificar los motivos, la cantidad de personal militar, equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en el territorio peruano; requisitos que se cumplen en el presente caso.

Por las consideraciones expuestas, la presidente solicitó la aprobación del presente predictamen.

No hubo intervenciones de ningún congresista; razón por la cual, la presidente solicitó se proceda a la votación nominal, aprobándose por **MAYORIA** el predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú, con trece (13) votos a favor de los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; CUETO ASERVI, José Ernesto; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel y VENTURA ÁNGEL, Héctor José, con un (1) voto en contra del congresista GONZA CASTILLO, Américo y con cero (0) votos en abstención.

2. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 11311/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

La presidente manifestó que, la propuesta legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las Patrulleras Fluviales “Raposo Tavares” (P-21), “Rondonia” (P-31) y del Navío de Asistencia Hospitalaria “Oswaldo Cruz” (U-18) de la Marina de Brasil, así como de la Cañonera Fluvial “Arauca”



(ARC-137) y la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesada “Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín” (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación, con el objeto de recalar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2025 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la Independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial “Raposo Tavares” (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025.

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

El artículo 3 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándola en el artículo 102, numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 27856 y el Decreto Supremo 013-2009-DE.

El artículo 76, numeral 1h del Reglamento del Congreso, y la Ley 27856 establecen que las proposiciones de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional, deben especificar los motivos, la cantidad de personal militar, equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en el territorio peruano; requisitos que se cumplen en el presente caso.

Por las consideraciones expuestas, la presidente solicitó la aprobación del presente predictamen.

No hubo intervenciones de ningún congresista; razón por la cual, la presidente solicitó se proceda a la votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** el predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú, con catorce (14) votos a favor de los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; CUETO ASERVI, José Ernesto; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; VALER PINTO, Héctor y VENTURA ÁNGEL, Héctor José.

3. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 11103/2024-CR, proyecto de ley que propone el fortalecimiento de las funciones del SIMA Perú para impulsar la capacidad técnica de los gobiernos regionales y municipales.



La presidente manifestó que, La propuesta legislativa modifica la Ley 27073, con el fin de ampliar y actualizar las funciones del Servicio Industrial de la Marina SIMA PERÚ S.A., adecuándose a las necesidades del país.

El SIMA PERÚ, empresa estatal de derecho privado adscrita al sector Defensa, cuenta con más de 60 años de experiencia, una capacidad técnica demostrada y una tradición de excelencia en la ingeniería metalmecánica. Actualmente, su objeto social no contempla de manera explícita la posibilidad de apoyar técnicamente a gobiernos subnacionales en la elaboración de expedientes técnicos ni en la ejecución de obras públicas más allá del ámbito naval. Esto limita su accionar, a pesar de su comprobada capacidad industrial.

Desde el año 2012 hasta la fecha, SIMA ha firmado más de 20 convenios con gobiernos regionales y locales para el diseño y construcción de puentes, estructuras metálicas y obras complementarias que han mejorado la conectividad y reducido el aislamiento en diversas zonas del país. Experiencias como el Puente Comuneros en Junín, el Viluyo en Puno o el Chamaya III en Cajamarca demuestran su compromiso con el desarrollo nacional.

A través de este proyecto de ley, se busca modificar el artículo 4 de la Ley 27073, para incluir expresamente la facultad del SIMA de elaborar estudios de preinversión, expedientes técnicos y brindar consultorías especializadas en infraestructura civil, incluyendo propuestas para soluciones viales, obras de ingeniería y apoyo logístico. Esta ampliación funcional permitirá canalizar capacidades públicas ya existentes y optimizar el gasto público.

Asimismo, la presidente hizo hincapié en que con esta propuesta:

- No se genera gasto adicional al Tesoro Público, dado que SIMA es una empresa autosostenible.*
- Se fortalece la descentralización, al dotar a los gobiernos subnacionales de soporte técnico calificado.*
- Se posiciona al Perú como un actor técnico regional en la industria metalmecánica, al nivel de países como Chile, Colombia y Brasil.*
- En un contexto de demandas crecientes por parte de la ciudadanía, de desafíos en la ejecución del gasto público y de urgencia por mejorar la infraestructura nacional, aprobar esta ley no solo es oportuno, sino estratégico. Esta reforma permitirá que el SIMA PERÚ sea un brazo técnico del Estado, extendiendo su experiencia desde los astilleros hacia los territorios que más necesitan soluciones reales, rápidas y de calidad.*

Por las consideraciones expuestas, solicitó la aprobación del presente dictamen.

*No hubo intervenciones de ningún congresista; razón por la cual, la presidente solicitó se proceda a la votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 11103/2024-CR, proyecto de ley que propone el fortalecimiento de las funciones del SIMA Perú para impulsar la capacidad técnica de los gobiernos regionales y municipales, con trece (13)) votos a favor de los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA*



MANRIQUE, Jorge Carlos; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; CUETO ASERVI, José Ernesto; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; VALER PINTO, Héctor y VENTURA ÁNGEL, Héctor José.

4. Debate y votación del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaído en los Proyectos de Ley 07567/2023-CR, 10044/2024-CR, 10189/2024-CR y 10266/2024-CR, que propone la Ley que establece medidas para la lucha efectiva contra la criminalidad a fin de garantizar la seguridad ciudadana.

La presidenta indicó que, la autógrafa de Ley recaída en los Proyectos de Ley 7567/2023-CR, 10044/2024-CR, 10189/2024-CR y 10266/2024-CR, por la cual se propone la Ley que establece medidas para una lucha efectiva contra la criminalidad a fin de garantizar la seguridad ciudadana, ha sido observada por la Presidente de la República.

La primera observación señala que la exoneración de normas presupuestales únicamente se orienta al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana". El Poder Ejecutivo indica que, para realizar una lucha efectiva contra la criminalidad y garantizar la seguridad ciudadana, intervienen diversos equipos de Unidades Policiales de la PNP, y no se limitan únicamente al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana".

No obstante, la priorización del Programa Presupuestal 0030 facilita la asignación de recursos hacia intervenciones de mayor importancia e impacto inmediato, en lugar de dividir los esfuerzos en otros pliegos presupuestales que podrían no ser esenciales para la situación actual. En ese sentido, se insiste en el texto originario en este extremo de la autógrafa.

La segunda observación recae sobre las transferencias financieras permitidas entre pliegos presupuestarios donde se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Interior; únicamente para financiar productos, actividades y proyectos previstos en el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana". De manera similar a la primera observación, el Poder Ejecutivo señala que se debería ampliar la transferencia a otros programas presupuestales y no solo exclusivamente al Programa Presupuestal 0030. De acuerdo con el argumento de la primera observación, también se insiste en este extremo de la autógrafa.

La tercera observación recae en la segunda disposición complementaria final de la autógrafa, que señala que se requiere opinión previa del MEF para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático correspondientes. El Poder Ejecutivo considera que no resulta pertinente incorporar la opinión previa del MEF como un paso adicional para la aprobación de las modificaciones presupuestarias, dado que ya existen reglas establecidas para las anulaciones y habilitaciones de estas. Por consiguiente, se recomienda el allanamiento en este extremo.

Por último, la cuarta observación indica que se estaría vulnerando el principio de separación de poderes y el principio de competencia al incluir el artículo 7 de la autógrafa, que solicita al Mininter una evaluación del estado situacional del sector



interior en un plazo de noventa días hábiles en respuesta a una crisis de inseguridad ciudadana.

Esa evaluación, bajo conducción y supervisión del Poder Ejecutivo, tiene por objetivo realizar un diagnóstico técnico de la situación del sector, a fin de que se puedan ejecutar las acciones correspondientes para optimizar su funcionamiento. No se especifican las directrices metodológicas para el mencionado estudio técnico, toda vez que su realización le corresponde únicamente al Poder Ejecutivo.

Este estudio permitirá contar con información suficiente y actualizada para realizar las modificaciones legislativas o reglamentarias, más aun considerando la situación actual de inseguridad ciudadana. Por lo tanto, se rechaza en ese extremo la observación del Poder Ejecutivo, y se insiste en el texto de la autógrafa.

Por las consideraciones expuestas, solicitó la aprobación del presente dictamen.

*No hubo intervenciones de ningún congresista; razón por la cual, la presidente solicitó se proceda a la votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** el predictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaído en los Proyectos de Ley 07567/2023-CR, 10044/2024-CR, 10189/2024-CR y 10266/2024-CR, que propone la Ley que establece medidas para la lucha efectiva contra la criminalidad a fin de garantizar la seguridad ciudadana, con doce (12)) votos a favor de los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; CUETO ASERVI, José Ernesto; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel y VENTURA ÁNGEL, Héctor José.*

5. *Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 06086/2023-CR, 06144/2023-CR, 06552/2023-CR, 06764/2023-CR, 06854/2023-CR, 06922/2023-CR, 07003/2023-CR, 07923/2023-CR, 08884/2024-CR, 09419/2024-CR, 09517/2024-CR, 10011/2024-CR, 10229/2024-CR y 10853/2024-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, a fin optimizar su control y fiscalización.*

La presidente señaló que, el predictamen propone la modificación de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, con la finalidad de fortalecer el control de las armas de uso civil, en el marco de la lucha contra la criminalidad y la inseguridad ciudadana.

De igual forma, dijo que se proponen las siguientes modificaciones:

- a. Se incorpora expresamente el procedimiento de renovación de licencia en el objeto y fines de la Ley de Armas de Fuego; cuyos requisitos se encuentran previstos en el artículo 7 de la norma.*
- b. Se reconoce la existencia de mecanismos seguros de interoperabilidad con la finalidad de que SUCAMEC pueda acceder en tiempo real a la información de otras entidades del Estado, fortaleciendo así sus capacidades de control y fiscalización.*



- c. Se actualizan y precisan las condiciones para la obtención y renovación de licencias de uso de armas de fuego. En específico, se garantiza que (i) la licencia sólo se otorgue a personas aptas y responsables, (ii) se especifican los delitos dolosos que restringen el acceso a la licencia, excluyendo a los delitos culposos de esta lista, (iii) se reemplaza la exigencia de capacitación por la aprobación de un examen de tiro a cargo de la SUCAMEC; (iv) se incorpora como requisito la calidad migratoria indefinida para ciudadanos extranjeros; (v) se propone que no se haya incurrido en conducta indebida con arma de fuego y (vi) que se haya acreditado la capacitación en el uso de armas de fuego en los polígonos de tiro autorizados, únicamente para la renovación de la licencia.
- d. Se propone que, mediante declaración jurada, los usuarios declaren anualmente ante el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) sobre aquellas armas que tengan en posesión.
- e. Se establecen límites diferenciados y razonables al número de armas permitidas por usuario: (i) Hasta 2 armas para defensa personal y servicio individual de seguridad privada, con posibilidad excepcional de una tercera arma; (ii) Hasta 3 armas por año para caza, deporte y colección, con autorizaciones especiales para deportistas de alto rendimiento; (iii) Para seguridad privada, la cantidad de número de agentes en planilla, más un stock adicional de 25%.
- f. Se amplía el plazo de renovación de la licencia de uno a seis meses, sujeto a la cancelación automática de la licencia a su vencimiento.
- g. Se faculta a la SUCAMEC para suspender temporalmente las licencias cuando existan investigaciones por delitos dolosos contra el cuerpo, la vida o la salud; entre otros, previa actuación del Ministerio Público.
- h. Se obliga a la SUCAMEC a la verificación anual respecto de las empresas de seguridad privada, con la finalidad de supervisar que el personal no tenga antecedentes penales.
- i. Se propone permitir a los titulares la modificación en la modalidad de uso de armas dentro de los límites fijados, garantizando flexibilidad y adaptación de acuerdo con las necesidades.
- j. Se precisa que la transferencia de armas debe registrarse ante la SUCAMEC en un plazo máximo de 30 días, asegurando la trazabilidad y control, y que la entrega física del arma solo se realice una vez que el comprador obtenga la tarjeta de propiedad.
- k. Se incorporan exigencias como el certificado de fábrica y el certificado de último destino, con el fin de garantizar la trazabilidad y legalidad en la importación y exportación de armas de fuego. Esta medida busca prevenir el desvío ilícito y fortalecer el control estatal, en línea con los compromisos asumidos por el Perú en tratados internacionales como el Tratado sobre el Comercio de Armas.
- l. Se establece un plazo de tres años para declarar el abandono de armas internadas en los almacenes de la SUCAMEC, permitiendo su destrucción, transferencia o subasta conforme al reglamento.
- m. Se establece que, quienes posean más de cinco armas, cumplan con condiciones mínimas de seguridad, con la posibilidad de fiscalización e incautación en caso de incumplimiento.
- n. Se amplían los supuestos para el depósito de armas en los almacenes de la SUCAMEC, reforzando el control estatal sobre su circulación. Se incluyen situaciones como pérdida, incautación, disposición aduanera o vencimiento de autorizaciones, con el fin de garantizar su custodia mientras se resuelve la situación legal. Esta medida previene el uso indebido del armamento y asegura que ningún arma quede fuera del marco de supervisión normativa.



- o. Se exige que las empresas de seguridad entreguen sus armas a la SUCAMEC antes de suspender o cancelar sus actividades, en concordancia con el Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.*
- p. Se reduce de tres a un año el plazo para decidir el destino final de armas incautadas, mejorando la gestión y evitando la acumulación en almacenes. Asimismo, se incluye a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú como beneficiarias de una eventual donación, a fin de reforzar la capacidad operativa frente a la delincuencia.*
- q. Se establecen datos específicos en la marcación de armas, como marca, modelo, calibre, número de serie y país de procedencia; así como la obligación de distinguir visualmente las armas no letales con colores en la punta del cañón, mejorando la seguridad y cumplimiento internacional.*
- r. Se establece la obligación de denunciar la pérdida, hurto o robo de armas de uso civil a la Policía Nacional dentro de 24 horas y comunicarlo a la SUCAMEC en 48 horas. Además, se establecen sanciones de inhabilitación progresivas para quienes, por negligencia, reporten repetidas pérdidas, hurtos o robos, promoviendo una custodia responsable y protegiendo así la seguridad ciudadana.*
- s. Se propone incorporar nuevos artículos a la norma para fortalecer su marco regulatorio: el artículo 7-A establece impedimentos para que personas con antecedentes penales, exfuncionarios recientes de SUCAMEC o responsables de empresas sancionadas puedan ser directivos o representantes legales de las empresas supervisadas, previniendo así posibles conflictos de interés. Asimismo, el artículo 22-A refuerza el control sobre la emisión de certificados de salud psicosomáticos, exigiendo que las IPRESS y su personal estén registrados en SUSALUD para garantizar la validez de los certificados de salud psicosomáticos. Finalmente, el artículo 37-A establece obligaciones claras para usuarios y establecimientos de salud, fortaleciendo la custodia, el control y la fiscalización de armas de fuego.*

Por las consideraciones expuestas, solicitó la aprobación del presente dictamen.

La presidente inició el debate otorgándole el uso de la palabra a los congresistas:

GONZA CASTILLO, Américo dijo que, es un predictamen muy importante que regula la tenencia de armas de uso civil y solicitó que se acumule el Proyecto de Ley N° 9336 de su auditoría.

La presidente accedió al pedido del congresista Gonza Castillo, Américo.

ALCARRAZ AGÜERO, Yorel Kira agradeció a la presidente de la Comisión por haber priorizado el debate de los proyectos de ley acumulados en el presente predictamen.

CUETO ASERVI, José Ernesto señaló que, es indispensable atender las observaciones advertidas en diversos espacios de debate parlamentario, así como aquellas que reflejan incompatibilidades sustanciales con principios constitucionales respecto de la comparación entre la propuesta y la normativa vigente. Entre ellas se destacan:

- 1. La inclusión de requisitos para la obtención o renovación de licencias de armas de fuego basados en denuncias aún no sentenciadas judicialmente que afecta el principio de presunción de inocencia, contraviniendo garantías fundamentales del debido proceso.*
- 2. La exigencia periódica de declaraciones juradas sobre posesión de armas resulta innecesaria, duplicando información que ya obra en sistemas oficiales como*



- SUCAMEC en Línea - SEL, y generarían una carga administrativa que entorpece el cumplimiento de deberes formales por parte de los usuarios responsables.*
- 3. La disposición que establece la cancelación automática del título habilitante al vencimiento de la licencia, sin brindar plazo de regularización, lo que resultaría contraria a la lógica administrativa vigente, que actualmente concede 90 días para la renovación y que guarda más coherencia. La omisión de este principio perjudica injustificadamente a usuarios responsables.*
 - 4. La imposición de condiciones de almacenamiento domiciliario con posibilidad de inspección por parte de terceros desconoce el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, al no establecer límites claros ni garantías suficientes, siendo que dichos mecanismos fueron diseñados para empresas comercializadoras y no para usuarios particulares.*
 - 5. La actual redacción del plazo de denuncia por hurto o pérdida de arma de fuego desconoce las circunstancias reales de los ciudadanos, como viajes, mudanzas u otras situaciones en que la persona puede recién tomar conocimiento del hecho. Por ello, resulta necesario precisar que el plazo debe computarse desde que el titular tenga efectivo conocimiento del evento, incluyendo el término de la distancia, en los casos que corresponda.*
 - 6. Adicionalmente, señaló que se debe incorporar una Disposición Complementaria Final que establezca expresamente que las disposiciones contenidas en el mencionado predictamen no alteran los plazos ni las condiciones vigentes aprobadas mediante la Ley N.º 31694, Ley que establece el empadronamiento y Amnistía por tenencia de armas de fuego de uso civil. Esta aclaración resulta fundamental para garantizar la seguridad jurídica de los usuarios acogidos o por acogerse al régimen extraordinario aprobado por el Congreso de la República.*

Asimismo, solicitó un cuarto intermedio para que ser recojan sus propuestas.

ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel solicitó que, se tomen en consideración las siguientes observaciones respecto de los siguientes artículos del predictamen: los literales u) y v) del artículo 4; los literales n) y ñ) del artículo 7; el artículo 10; los numerales 19.1, 19.2 y 19.3 del artículo 19; los numerales 22.1, 22.6, 22.7 y 22.8 del artículo 22; el numeral 27.2 del artículo 27; el numeral 31.6 del artículo 31; el literal h) del artículo 32; el literal bb) del artículo 37; el numeral 41.1 del artículo 41; el numeral 42.1 del artículo 42; y los numerales 70.1 y 70.3 del artículo 70.

Asimismo, formuló observaciones respecto a la propuesta de incorporación del artículo 37-A, así como la sugerencia de incluir una nueva disposición complementaria que garantice la protección de la propiedad.

De igual forma, solicitó un cuarto intermedio para que ser recojan sus propuestas.

BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso señaló que, no se había cogido en el presente predictamen, el artículo 14º del Proyecto de Ley N° 6774 de su autoría por lo que, solicitó se acoja su propuesta en el predictamen y también solicitó un cuarto intermedio para que se evalúen las propuestas y salga un texto concensuado.

En tal sentido, la presidente dispuso que, se pasará a un cuarto intermedio para un mejor estudio e incorporar los cambios sugeridos en el presente debate.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Término	<i>Al culminar la sesión, la presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por UNANIMIDAD.</i> <i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso de la República del Perú, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República.</i> <i>Siendo las 16:39 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 9 de junio de 2025.</i>
ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIÉRREZ PRESIDENTE JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE SECRETARIO	